



Expediente No. 2014-433

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

22 AGOSTO DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario seguido por **MONICA CONCEPCION VERGARA CARBONELL** en contra **INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION - P.A.R. I.S.S**, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre renuncia de poder. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

22 AGOSTO DE 2022

De conformidad al informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procede el despacho al estudio del proceso como a continuación se sigue:

1. De la parte demandante

Observa el Despacho que, a través de, memorial de 15 de abril de 2021¹, reiterado el 16 de diciembre del mismo año, el apoderado de la parte demandante presentó renuncia de poder. Por lo que, procede el despacho a verificar la procedencia del mismo, conforme a las normas que regulan la materia.

Artículo 76. Terminación del poder

¹ Folio 284



(...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

(...)

Conforme a lo anterior, verificado el memorial contentivo de renuncia de poder, se evidencia que la documental cumple con los requisitos mínimos, para su procedencia, toda vez que, se remitió la constancia de la respectiva comunicación enviada a su poderdante, la señora Mónica Concepción Vergara Carbonell, a través de la dirección electrónica de esta última.

Así las cosas, se aceptará la renuncia de poder solicitada por el apoderado de la parte demandante, Dr. Jorge Alberto Martínez Domínguez, y, en consecuencia, se requerirá a la parte actora, señora Mónica Concepción Vergara Carbonell, a fin de que, designe nuevo apoderado judicial para que la represente en el presente proceso.

2. De la parte demandada PAR- ISS en liquidación

Así mismo, se constata que el apoderado de la parte demandada allegó al expediente renuncia de poder, por lo que procedió el despacho a verificar, su procedencia conforme a lo regulado en el inciso primero del artículo 76 del CGP, ya citado, evidenciándose que cumple con los requisitos mínimos, para su procedencia, toda vez que, se allegó comunicación del apoderado Dr. Efraín Munera Sanchez, a su poderdante; seguidamente se observa nueva designación de apoderada judicial, quien solicita se reconozca personería jurídica para actuar a su favor.

En virtud de lo anterior, se aceptará la renuncia de poder solicitada por el Dr. Efraín Munera Sanchez.

a. Del mandato conferido.



De igual manera, observa el despacho que, la Dra. Jenny Maritza Gamboa Baquero en calidad de apoderada general de la parte demandada, otorgó poder a la profesional del derecho Dra. Andrea Marcela Galindo Robles, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.364.445 y TP No. 173.070 del C S de la J.

Pues bien, en lo referente al poder presentado, se tiene que, se encuentra conforme lo regulado en el artículo 74 de CGP. Así las cosas, de acuerdo con la norma citada, se procederá a reconocerle personería jurídica, a la referida profesional del derecho, como apoderada judicial de la parte demandada Par ISS, en los efectos del poder otorgado.

3. De la demandada Nación- Ministerio de Protección Social

Por su parte, la Dra. Andrea Elizabeth Hurtado Neira, en calidad de Directora Jurídica del Minsalud, confiere poder a la Dra. Yenny Paola Ortiz Hernández identificada con cedula de ciudadanía No. 1.140.834.536 y TP No. 245.537 del C S de la J.

Pues bien, en lo referente al poder presentado, se tiene que, se encuentra conforme lo regulado en el artículo 74 de CGP. Así las cosas, de acuerdo con la norma citada, se procederá a reconocerle personería jurídica, a la referida profesional del derecho, como apoderada judicial de la parte demandada Minsalud, en los efectos del poder otorgado.

4. De la solicitud de información

Adicionalmente, la Dra. Maria Lucia Laserna Angarita, mediante escrito del 26 de noviembre del 2020, quién manifestó ser apoderada de la Administradora colombiana de pensiones- Colpensiones, solicitó al despacho información referente a la calidad de la mencionada entidad dentro del presente litigio, respecto de lo cual, se hace necesario indicar que la entidad Colpensiones no integra ninguna de las partes dentro del proceso bajo estudio.



En ese sentido, el despacho se abstendrá del reconocimiento de personería jurídica solicitado por la profesional del derecho, toda vez que, su representada no actúa en calidad de parte en el presente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTESE la renuncia de poder allegada al expediente por el apoderado de la parte demandante, del Dr. Jorge Alberto Martínez Domínguez, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante Señora Mónica Concepción Vergara Carbonell, a fin de que, designe nuevo apoderado judicial que la represente; ofíciase a través de la secretaría, a la dirección electrónica monyal29@hotmail.com

TERCERO: ACEPTESE la renuncia de poder allegada al expediente por el apoderado de la parte demandada PAR ISS en liquidación, Dr. Efraín Munera Sanchez, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la Dra. Andrea Marcela Galindo Robles, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.364.445 y TP No. 173.070 del C S de la J, como apoderada del PAR ISS en liquidación, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la Dra. Yenny Paola Ortiz Hernández identificada con cedula de ciudadanía No. 1.140.834.536 y TP No. 245.537 del C S de la J, como apoderada del Minsalud y Protección Social, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.



SEXTO: ABSTENERSE de tramitar las solicitudes elevadas por la Dra. Maria Lucia Laserna Angarita, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SANCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 23 DE AGOSTO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 32
IBR